

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10125.-

VISTO:

El Expediente N° SEO - 4010-F-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora FERREYRA, Isolda del Carmen, DNI. N° 5.328.143, domiciliada en la calle Carlos H. Rodríguez N° 2.116 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3910-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante atraviesa una difícil situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 119/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 19/2004 el día 28 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 20/2004, celebrada por el cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora FERREYRA, Isolda del Carmen, D.N.I. N° 5.328.143, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3910-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

establecida en el Artículo 101º, Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO- 4010-F-2003).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. WALTER TRONCOSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N°	10125	1200	Y
Promulgada por Decreto N°	1560	1200	Y
Expte N°	SEO-4010-F-03		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1494
Fecha:	17 / 12 / 04